TOMO XXXVIII LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2011 No. 51

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

ACUERDO Marco de Coordinación, que celebra la Secretaría de Salud Federal y el Gobierno de Baja California Sur, con la finalidad de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salud en general, y a efecto de fijar las bases de mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos mediante suscripción de instrumentos específicos, recursos presupuestales federales, insumos y bienes.

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. LAURA MARTÍNEZ AMPUDIA, DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, EL MTRO. SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG Y DEL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR EL C. CARLOS MENDOZA DAVIS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C. JOSE ANTONIO RAMIREZ GOMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, C. SANTIAGO ALAN CERVANTES ALDAMA, SECRETARIO DE SALUD Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD Y LA C. MARITZA MUÑOZ VARGAS, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 20 de Agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo Nacional para la descentralización de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.

II. Que con fecha 20 de Agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Octubre de 1996.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, propone, en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.

IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 se encuentra estructurado en torno a cinco grandes objetivos de política social: 1.- Mejorar las condiciones de salud de la población, 2.- Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; 3.- Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; 4.- Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud; 5.- Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

DECLARACIONES

I. **Declara "LA SECRETARÍA":**

1. Que con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la autoridad competente para celebrar este Acuerdo.

2. Que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.

3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento que se adjunta en copia fotostática simple como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto.

4. Que la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 2, para formar parte integrante de su contexto.

5. Que el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, para formar parte integrante de su contexto.

6. Que la Subsecretaria de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 4, para formar parte integrante de su contexto.

7. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 5, para formar parte integrante de su contexto.

8. Que el Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en el artículo 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento como Anexo 6, para formar parte integrante de su contexto.

9. Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7, 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que concurre a la celebración del presente Acuerdo, a través del Gobernador de **"LA ENTIDAD"**, quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 67 y 79 XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículos 1, 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, acreditando su personalidad con la Declaratoria de Gobernador del Estado electo para el periodo Constitucional 2011-2015, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Extraordinario No. 22 de fecha 01 de abril del 2011, misma que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 7 para formar parte integrante de su contexto.

2. Que el Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas, Secretario de Salud y la Contralora General, asisten a la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo que establecen los artículos 80, 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y; 1, 3, 8, 14, 16 fracciones I, II, VI Y XIII, 21, 22, 26 y 32 fracción II inciso a de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Baja California Sur, artículo 26 fracción I, XII Y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur y articulo 7 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud de Baja California Sur, y articulo 6 de la Ley de Salud del Estado de Baja California Sur, de quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de **"LA ENTIDAD"**, mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente como Anexo 8 para formar parte integrante de su contexto.

3. Que el Director General del Instituto de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con el artículos 26 fracciones I, XII y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, acreditando su cargo mediante nombramiento expedido por el C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur de **"LA ENTIDAD"**, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 9 para formar parte integrante de su contexto.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle Revolución Norte, numero 822 de la Colonia Esterito, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; mismos que señala para los fines y efectos legales del presente acuerdo.

III. Ambas partes declaran:

1. Que conforme al artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4 de la misma Constitución y 13 de la Ley General de Salud, es facultad exclusiva de la Federación (Congreso de la Unión) legislar en materia de salubridad general.

2. Que conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 3 de la Ley General de Salud, se establecen las materias de salubridad general.

3. Que conforme al artículo 13, apartado B de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las Entidades Federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales el organizar, operar, supervisar y evaluar **la prestación de servicios de salubridad general a que se refiere dicho apartado.**

Que con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1, 25 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los artículos 1, 18, 67, 79 Fracción XXIX, 80, 81 y 83 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 1, 2, 3, 8, 14 y 16 Fracciones I, II VI y XIII, 21, 22 Fracción I inciso a, 26 y 32 Fracción II inciso a de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y artículos 1, 3, 4 Fracción I y II, 6, 18 de la Ley de Salud del Estado Baja California Sur y demás disposiciones legales aplicables, las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes convienen que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, por medio de este Acuerdo, fijan las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, lo siguiente:

1. Recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

Los recursos tendrán como finalidad, de manera enunciativa, más no limitativa:

I. Fortalecer la infraestructura de servicios de salud.

II. Fortalecer la oferta de los servicios de salud.

III. Implementar programas en materia de salud.

IV. Proporcionar el Seguro Universal para una Nueva Generación.

V. Los demás que, de conformidad con los presupuestos aprobados, asignaciones o ampliaciones determinadas por el Ejecutivo Federal, las políticas de la Secretaría y la normatividad aplicable sean necesarias para dar continuidad a las acciones de consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

2. Dotar de insumos a **"LA ENTIDAD"**, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Dotar de bienes a **"LA ENTIDAD"** mediante Contratos de Comodato o Donación, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.- Los instrumentos específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo Marco, serán suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por:

"LA ENTIDAD":

El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

"LA SECRETARÍA":

La Subsecretaría de Administración y Finanzas, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

Por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas competentes y/o los órganos desconcentrados que cada una de ellas tenga adscritos.

Los instrumentos específicos, una vez formalizados serán parte integrante del presente Acuerdo Marco y deberán contener, en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

1. En los casos que impliquen recursos:

   I. Monto a transferir y destino para el que serán aplicados los recursos.

   II. **La manifestación expresa de que los recursos a transferirse no pierden el carácter de "Federal", por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las <u>disposiciones jurídicas federales</u> aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento.**

2. En los casos referentes a insumos, se detallará la cantidad y descripción de productos que será entregada; el monto del costo que para **"LA SECRETARÍA"** implican los mismos y, el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrán ser modificados sino por previo acuerdo con **"LA SECRETARÍA"**.

3. En los casos en que se transfieran bienes, se deberá detallar la descripción, cantidad y el monto del costo que para **"LA SECRETARÍA"** implican los mismos, así como el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con **"LA SECRETARÍA"**.

4. Obligaciones que asume cada una de las partes.

5. Calendario de ministración de recursos, de insumos o de bienes, en su caso.

6. En su caso, actividades de colaboración.

7. En los casos que implique la transferencia de recursos, la mención expresa para cada instrumento, en el sentido de que tal y como lo establece en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el artículo 224, segundo párrafo de su Reglamento **"LA ENTIDAD"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos por instrumento específico, para la fiscalización de los mismos.

8. En el supuesto que su objeto implique recursos para infraestructura, la mención expresa de que por cada instrumento específico que se formalice, **"LA ENTIDAD"** destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

9. Actividades de difusión y transparencia, y

10. Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. - VIGENCIA. - El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **"LA SECRETARÍA"** y tendrá una vigencia sujeta al término de la gestión o mandato del Gobernador de **"LA ENTIDAD"** o de la gestión de la administración 2006-2012 por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

En el último año de gestión o mandato del Gobernador de **"LA ENTIDAD"** y una vez que se extienda la Constancia de Mayoría Relativa o la Declaratoria como gobernador electo por parte del Instituto Electoral en **"LA ENTIDAD"** de la nueva gestión, el primero se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante, el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

De igual forma, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

Independientemente de lo anterior, y toda vez que los instrumentos específicos que se formalizarán durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, serán suscritos por los funcionarios de cada parte que cuentan con las facultades para representarla y obligarla, las partes manifiestan su total conformidad en que dichos instrumentos específicos seguirán sus efectos y vigencia hasta la total conclusión de las acciones en cada uno determinadas.

Las partes convienen que el presente Acuerdo podrá modificarse por instrucción del Ejecutivo Federal, o de común acuerdo y por escrito entre las partes, sin alterar sustancialmente el objeto, estructura y siempre, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. El presente Acuerdo y las modificaciones al mismo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, deberá establecer, en forma previa y para cada instrumento, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, una **cuenta bancaria productiva específica** que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.

II. Destinar los recursos únicamente al objeto para el cual serán transferidos, **mismos que conservan su naturaleza de carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento,** sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente y dentro de los tres días siguientes a la **unidad ejecutora** para el cumplimiento del objeto determinado en el instrumento jurídico correspondiente.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá como unidad ejecutora a Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto que en cada instrumento se determine.

IV. Realizar a través de la unidad ejecutora, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objeto que para cada instrumento específico se determine.

V. La unidad ejecutora de los recursos que se transfieran, informará a la Secretaría de Finanzas, la relación de pagos, nombre de beneficiarios y montos, para la ejecución del objeto que para cada instrumento específico se requiera, atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

VI. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a las entidades federativas y municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, presentar informes trimestrales consolidados, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En caso de que el Acuerdo citado con anterioridad sea abrogado, derogado o sustituido por alguna otra disposición jurídica posterior, se atenderá lo establecido en esta última.

Asimismo, se observará lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

VII. A través de la unidad ejecutora, recabar y verificar que la documentación comprobatoria original de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.

Asimismo, se obliga a resguardar y mantener actualizada la documentación comprobatoria, la cual podrá ser requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, así como la información adicional que estas últimas le requieran, conforme a la normatividad federal aplicable.

VIII. Realizar, a través de la unidad ejecutora, los registros correspondientes en su contabilidad, e informar en la Cuenta Pública local sobre la aplicación de los recursos, sin que por ello pierdan su carácter federal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

IX. Los recursos transferidos en el marco de los instrumentos respectivos, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, deberán ser ejercidos conforme a los calendarios establecidos y hasta el cumplimiento del objeto de cada instrumento que se celebre.

Los recursos remanentes junto con los rendimientos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanza de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos que se establezcan en cada instrumento específico, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro, junto con los rendimientos obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

De igual forma, serán reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), aquellos recursos, junto con los rendimientos que se hubiesen generado, que sean utilizados para fines distintos a los previstos tanto en el presente Acuerdo, así como en los instrumentos específicos correspondientes.

X. Informar de manera detallada a **"LA SECRETARÍA"**, mediante el acta o documento que en cada instrumento específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.

XI. No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transferirán en cada instrumento específico.

XII. Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas, el informe sobre el avance físico financiero elaborado por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, de conformidad con los plazos que cada instrumento específico determine.

XIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos que serán transferidos en cada instrumento específico.

XIV. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento específico.

XV. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del objeto de cada instrumento específico.

XVI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XVII. En coordinación con **"LA SECRETARÍA"** y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, en los términos del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que se celebren.

XVIII. Publicar en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice.

XIX. Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo y los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

I. De conformidad con su disponibilidad presupuestal y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, transferir a **"LA ENTIDAD"**, a través de la instancia que en cada instrumento específico determine **"LA SECRETARÍA"**, recursos presupuestales federales a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en cada instrumento específico se transfieran, no permanezcan ociosos o bien, que sean destinados únicamente para la

realización del objeto que en cada caso se determine, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, por lo que en todo caso, **"LA SECRETARÍA"** ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los quince días siguientes en que así lo requiera.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **"LA ENTIDAD"**, a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieran, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría General en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanecen ociosos o no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en cada instrumento específico se determinen, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos subsecuentes a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del presente Acuerdo.

VI. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Acuerdo.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento de los objetos que en cada instrumento específico se determinen ejecutar.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**.

X. En coordinación con **"LA ENTIDAD"** y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública, verifique en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, en los términos del presente Acuerdo Marco y de los instrumentos específicos que se celebren.

XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven.

XII. Difundir en su página de Internet los programas financiados con los recursos que serán transferidos mediante los Instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Acuerdo cesará sus efectos por haber terminado el mandato del Gobernador de **"LA ENTIDAD"** o de la gestión del Titular de **"LA SECRETARÍA"**, sin que se haya ratificado su contenido.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por acuerdo de las partes.

II. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere **"LA SECRETARÍA"**.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Acuerdo podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos, permanezcan ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo Marco, o en el instrumento específico que al efecto se celebre.
II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"**, podrá solicitar el reintegro, suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"**, cuando se determine que permanecen ociosos; que se han utilizado con fines distintos a los previstos en cada Convenio Específico que se celebre, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

Previo a que **"LA SECRETARÍA"** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a **"LA ENTIDAD"**, para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente instrumento les fue leído y explicado en todos sus alcances jurídicos a las partes, estando enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por cuadruplicado:

Por **"LA ENTIDAD"** a los 8 días del mes de abril del año dos mil once.

Por **"LA SECRETARÍA"** a los 24 días del mes de mayo del año dos mil once

Por **"LA SECRETARÍA"**	Por **"LA ENTIDAD"**
POR EL EJECUTIVO FEDERAL ELSECRETARIO DE SALUD	**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**
	EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR
DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS	**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR**

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. LAURA MARTÍNEZ AMPUDIA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS MENDOZA DAVIS

SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ

SECRETARIO DE FINANZAS

JOSE ANTONIO RAMIREZ GOMEZ

SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

SANTIAGO ALAN CERVANTES ALDAMA

COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

MTRO. SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG

CONTRALORA GENERAL

MARITZA MUÑOZ VARGAS

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: **200**
IMPRESO: **Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.**
RESPONSABLE: **Manuel Guillermo Cota Castro**